

## LA PAZ IMPERPETUA

Recibido: nov. 3 / 05

Aprobado: nov. 24 / 05

**ALBERTO CASTRO RINCÓN\***

---

\* Abogado, Especialista en Derecho Administrativo, Universidad de Caldas. Profesor de Planta de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo. Profesor, Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). Autor del libro *Corriente de Vida* y de los textos jurídicos "Régimen del Empleado Público" y "Derecho Laboral Administrativo".

## RESUMEN

Tratar de definir la paz pretendiendo evadir su unívoco significado, para rendirle culto al neologismo, equivaldría a negarle su función en el desenvolvimiento moral de la humanidad, y reducirla a una prudente transacción entre desavenencias o beligerancias varias. Su implantación y su defensa en la sociedad es siempre obra de una especie de heroísmo ético y requiere una inagotable energía espiritual y una actitud de incondicional protección. ¿Deberá ser regulada y definida en un canon constitucional como en nuestro sistema jurídico o es un valor supremo, suprapositivo, que posibilita la resolución concertada de los conflictos?, o por el contrario, la paz es aquella consecuencia de la contienda que nutre su cuerpo con los derechos del vencedor, es la paz que molesta a F. Bacon, la paz recargada de la inhumana y bárbara admonición "*vae victis*" ("¡ay de los vencidos!").

**Palabras clave:** Contienda, tratado, armisticio, tregua, paz; natural, perpetua o supra-positiva.

## ABSTRACT

Trying to define peace pretending to evade its univocal meaning, in order to consent with neologism, would be equivalent to denying its function in the moral development of humanity, and reducing it to a prudent transaction between several disagreements or

belligerences. Its implantation and defense in society is always the doing of a kind of ethical heroism and requires an inexhaustible spiritual energy and an attitude of unconditional protection. It would have to be regulated and defined in a constitutional canon—as well as in our legal system, or is it a supreme and supra-positive value, that facilitates an arranged resolution of the conflicts? Or on the other hand, is this peace a consequence of the fight that nourishes its corpus with the rights of the conquering side, the kind of peace that bothers F. Bacon, peace recharged with the cruel and barbarian admonition "*vae victis*".

**Keywords:** Fight, treaty, armistice, truce, natural, perpetual or supra-positive peace.

## INTRODUCCIÓN

Tratar de definir la Paz pretendiendo evadir su unívoco significado, para rendirle culto al neologismo, equivaldría a negarle su función en el desenvolvimiento moral de la humanidad y reducirla a una prudente transacción entre desavenencias o beligerancias varias. Su implantación y defensa en la sociedad es siempre obra de una especie de heroísmo ético; requiere de una inagotable energía espiritual y de una actitud de incondicional protección; la paz se debe sentir como algo impalpable que todo lo rodea, y no como categoría axiológica (filosófico-política) para justificar dialécticamente, en la ley de

los contrarios, la cruda existencia de la guerra. Tan impalpable es, que al decir de Mostesquieu, "la paz, será, dentro de las leyes de la naturaleza, la primera ley natural".

## EL CONFLICTO

En el *Eclesiastés* canta el sabio Rey: "Hay un tiempo para la guerra y un tiempo para la paz". Para posicionar la humanidad en esas extremas situaciones, se requiere de dos categorías de individuos: Los que bien podrían denominarse revolucionarios por principio, espoleados por la sentencia del poeta latino Plauto, "Homo homini lupus", que transfiguran su fin, a veces legítimo, en un valor absoluto, predicando la violencia como "la partera de la historia que lleva en su entraña otra nueva; el instrumento por medio del cual se impone la dinámica social y saltan hechas añicos las formas fosilizadas y muertas" (ENGELS, 1932: 174). Los otros, pacifistas de inspiración, con sus posiciones, claman por evitar la contienda y contribuyen a debilitar la situación moral del vencido, cohonestando con su conducta la preparación de un convenio o acuerdo que atenúe o extinga el conflicto.

De esas tormentosas aguas emergió el Estado, toda una ordenación de la conducta humana, expresión máxima de ética ontológica, donde desemboca teleológicamente la sociedad, según prescriben las cartas políticas.

Bien podría afirmarse que en todas las definiciones del Estado como institución, éste posee dentro de la colectividad, el monopolio de la violencia legítima, al punto que los detentadores de cualquier grado de violencia por fuera de ese moderno "Leviatán", estarían jurídicamente en una posición de hecho, configuratoria de un ilícito penal (y moral), de una trasgresión al orden establecido, así sus principios y acciones se inspiren y sustenten en ideales de transformación social, económica, religiosa, política o cultural, aparentemente, inestables y perfectibles.

¿Cuáles serían entonces las formas de violencia que la humanidad padece y tolera, para exonerar a sus actores de culpa y eximirlos de responsabilidad moral y legal? ¿Dónde comienza y dónde termina el deslinde y amojonamiento entre la violencia legítima y la ilegítima, expresada en forma de guerra o de alteración del orden internacional o nacional, o de desequilibrio del sosiego familiar o la tranquilidad personal?

Para evitar la atomización y despliegue de fuerzas individuales, el derecho a emplear la fuerza es transferido a un órgano central; es allí donde la comunidad se convierte en Estado, correspondiéndole a éste como depositario y ente centralizador el empleo monopolístico de la fuerza, la pacificación de las relaciones entre los individuos, constituyéndose LA PAZ en razón y fin esencial del Estado.

"La característica esencial del derecho como un orden coercitivo, consiste en establecer un monopolio de la fuerza común; la historia parece enseñarnos que no es el camino del derecho sino el de la fuerza el que conduce a la paz", al decir de Kelsen (KELSEN, 1946: 28).

Surge entonces un peligro cuando se establecen leyes que alteran los procesos en marcha de la naturaleza, incluyendo las operaciones nacionales e internacionales dentro de ésta. Situar la condición básica del poder legal del Estado en una región abstracta del dominio de la razón pura es una forma de trascendentalismo. En este contexto, las normas, que se suponen buenas o válidas, que permitan la autodefensa o reglamenten los términos de la paz, se tornan ineficaces al no poseer la propiedad funcional necesaria para establecer una correlación positiva de las relaciones entre los medios y los fines en la marcha natural del mundo en formación. Este enfoque dualista un tanto platónico para la filosofía del derecho constituye una de las fuentes principales de fijación de las leyes, haciendo que las políticas y los principios sean incapaces de llevar a cabo una reconstrucción continua destinada a una dirección inteligente de la vida.

Es toda una paradoja, entonces, que un breviario aceptado mundialmente, como

la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, revestido de la plural voluntad de las Naciones Unidas, sutilmente justifique en su Preámbulo la violencia y la eleve a la categoría de "Recurso Supremo", autorizando a los individuos a ejercer actos contra el orden legítimamente establecido, al estatuir que se puede y debe acudir a la rebelión<sup>1</sup>. Si la rebelión o alzamiento armado contra la existencia del Estado es una figura delictiva condenada en Oriente y Occidente, ¿por qué las Naciones Unidas la exaltan a la categoría de "supremo recurso"?

La sola definición de violencia genera profundos desacuerdos. Si para mentes liberales es la fuerza que se ejerce, aún en situaciones de desequilibrio social o laboral, para las conservadoras, en tanto, sólo se generaría por el uso ilegal de la fuerza. La violencia, se ha dicho, es la transgresión de los derechos de una persona; otros concluyen que se puede ejercer violencia además sobre los animales o sobre el medio ambiente.

Resulta difícil concebir nuestro universo en términos de concordia. Por naturaleza, esencia y definición, el ser humano pasa toda su variada vida a través de los azares de la enfermedad, los accidentes o iras de la naturaleza, las bestias dañinas y las bacterias; expuestos a las manos inclementes y

<sup>1</sup> "Declaración de los Derechos Humanos" (ONU 1948). Preámbulo: Considerando esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión".

vengativas del prójimo, o la violencia institucionalizada del Estado. Podría esperarse que, frente a estos terribles males del destino o de la naturaleza, el hombre se opusiera a la muerte, a la destrucción, en un as de corazones para proteger a la humanidad sitiada; pero no es así. Cada vez son más evidentes las pruebas de destrucción que amenazan la tierra, auto liquidándola.

La extraña tendencia de los seres humanos a unirse con las fuerzas externas en un ataque a su propia existencia, es uno de los fenómenos biológicos más notables; y la visión se torna más apocalíptica, cuando no pudiendo destruir a sus semejantes, el individuo se vuelca contra sí mismo, desde el estoico Lucrecio hasta el antiedípico Deleuze, mediante el suicidio.

En su teoría sobre el instinto de la muerte, Freud suponía que los instintos para la vida y para la muerte están en constante conflicto e interacción, como están las fuerzas similares en física, química y biología. Crear y destruir, construir y derrumbar, son el sistole y diástole de la personalidad; el viejo aforismo: *Si vis pacem, para bellum* ("Si quieres paz prepara la guerra"), o en el lenguaje protestatario de Bob Dylan: "Señores de la guerra ustedes que construyen armas para destruir"<sup>2</sup>. Parece ser una ley natural.

El primer hombre que osó cercar un pedazo de terreno, sin existir hábito o conducta consuetudinaria que lo autorizara, debió haber alterado el orden establecido, que naturalmente no tenía estacas ni mojones. Igual el hombre que volteó su otra mejilla después de ser agredido, empezó a convalidar la ética de la indignidad, al no preguntarse si el agresor tenía derecho a golpear. He aquí dos ejemplos de agresión, que el ser humano individualmente repele en circunstancias diferentes, pero uno y otro podrían convertirse en *casus belli*. Desencadenar de estos sucesos una reyerta o una guerra, es hipotéticamente una posibilidad. Intrascendentes episodios en la historia de los pueblos, como el rapto de Helena, las tesis de Lutero en las puertas de la Catedral de Wittenberg, el incidente del Té en las Colonias Inglesas de Norteamérica, el florero de Llorente o los disparos en Sarajevo, desencadenaron grandes guerras en la historia de la humanidad; no fueron el estallido de un trueno en un cielo sereno; nubarrones o preencauzas anunciaban los sucesos.

Las revoluciones y las guerras son "retardados actos de mimesis", al decir del historiador inglés A. Toynbee; es decir, toda revolución tiene como elemento anímico o *leit-motiv*, una solapada imitación de un suceso ocurrido en otra época, el cual deja una fijación inconsciente que mitifica y obceca hasta reventar en un acto de emergencia

<sup>2</sup> Bob Dylan. (Robert Zimmerman) músico y poeta norteamericano nacido en 1942.

histórico, actualizador de conflictos transitados; algo así como heredar la violencia, (desvirtuando la teoría Roussoniana).

Se ha sostenido por algunos filósofos que la guerra es un bien, que constituye por el solo hecho de la violencia, prescindiendo de los motivos que pudieron determinarla en fuente de verdadero e inobjetable derecho, condición necesaria para la vida próspera y el desarrollo conveniente de los Estados<sup>3</sup>. Por el contrario otros afirman que el recurso de la guerra es siempre y necesariamente un mal; algo antípoda por su misma naturaleza a los principios y normas supremas de la moralidad. Se han justificado las guerras que tienen por objeto vengar injurias, lo cual acontece cuando se trata de castigar a una potencia que se niega con pertinencia a sancionar en forma adecuada acciones malas cometidas por los suyos contra otra, o a restituir lo que primero le arrebató injustamente. Tal era el pensamiento de San Agustín, quien añade con gran agudeza e ingenio que no se debe pretender la paz, para hacer la guerra, antes, por el contrario, debe hacerse la guerra, cuando hubiere necesidad de ella, para obtener, por tal medio, una paz sólida, honrosa y razonable.

La guerra no se opone a la paz basada en los postulados del honor y la justicia, sino únicamente a la paz deshonrosa.

El Dr. "Eximio" (F. Suárez) sostenía que el fin primordial de las guerras debería ser, en todo caso, la consecución de la paz verdadera y segura, cuyos fundamentos descansan en el respeto recíproco al derecho y al honor nacional.

Todas las civilizaciones han repelido la fuerza con la fuerza (*Vim vi repellere omnia iura permittunt*), lo cual se aplica no sólo a los particulares que se vieren injustamente agredidos, sino también a las personas públicas encargadas del régimen y tutela de las sociedades civiles, siempre que el honor y el derecho natural o positivo hubiere sido conculcado en proporciones graves.

Pero ¿qué se podría entender por grave y cuál sería el porcentaje de la gravedad? El poder político del Estado agredido o la eminente condición de la persona agredida no determinan *per se* la gravedad de la ofensa. Piénsese por un momento cómo la muerte de un concejal como el español Miguel Ángel Blanco a manos de la ETA, fue considerada y sentida como una tragedia que laceró el alma nacional española; sin embargo la muerte de Luis Carrero-Blanco, Vicepresidente del Gobierno, ejecutada por el mismo grupo insurgente, hoy en tregua, no produjo igual sentimiento de dolor y solidaridad nacional.

Es, sobre toda ponderación injusto, según dijo acertadamente el poeta latino

<sup>3</sup> En la teoría Nietzscheana, lo importante no es la paz sino la victoria. La eliminación de los débiles y la elevación de las supernaciones.



Horacio, que "Las locuras de los Reyes y de los Príncipes vengan a pagarlas los pueblos sin culpa, y los súbditos inocentes". Las cruzadas emprendidas con el fin "nobilísimo" de la liberación del Santo Sepulcro y de los pueblos del Oriente Cristiano oprimidos por la Media Luna, fueron, sin posible controversia, justas dentro de la moral política del papado; y cuando la mediación se juzgaba indispensable para el restablecimiento de la paz y del recto orden público gravemente perturbado, utilizaban sanciones de carácter temporal, y autorizaban a príncipes católicos para que fueran los ejecutores de una sentencia justa y sacaran la espada para defender la obra sacrosanta en la defensa del derecho, y de la fe; después la Iglesia Católica intervendrá en la redacción de los preámbulos de varias constituciones latinoamericanas, en nombre de Dios "fuente suprema de toda autoridad".

En cierto modo parece más lógico investigar por qué los individuos viven enfrentándose con las dificultades externas e internas, que demostrar por qué morimos. En otras palabras, por qué el deseo de vivir triunfa siempre, aunque sea temporalmente, sobre el deseo de morir. Tanta parafernalia desenfrenada para rendirle culto a una guerra o a una agresión de la cual, en el curso de los acontecimientos, no se conoce o se recuerda su origen. Los combatientes norteamericanos en Vietnam no conocieron las razones que ordenaron la irracionalidad de tan extravagante

sacrificio; ignoraban la razón política de su inocua además de inicua intervención, como sucede en Afganistán e Irak desde el año 2003, y en América Latina desde 1846, dentro de poco en Irán.

Cuántos pueblos no se ven sometidos a rendirle culto a Marte por la cobardía de un gobernante que viendo la espada de Damocles sobre su cabeza declaran y llevan la guerra a otra nación, sirviéndose para ello de cualquier pretexto, con el fin de asegurarse, por el camino de la guerra, la continuidad en el poder; y el combatiente y la nación entera entregados con denuedo a semejante festín, son sorprendidos luego en el fragor de la batalla por la orden superior de poner fin al conflicto, como resultado de una paz, producto de un acto de gobierno tan caprichoso como aquel que los condujo al campo de combate.

Las guerras no son producto de una decisión consensual, ni respuestas de opinión, o resultado de una consulta popular a través de mecanismos de participación ciudadana; ellas no encarnan la "voluntad general". No se requiere necesariamente de una contradicción ideológica para desatar la contienda; nótese como una caricatura ridiculizando a Mahoma, o los versos satánicos de Salman Rushdie originaron incontenibles reacciones de violencia del pueblo islámico.

De la doctrina de Rousseau se ha hecho germinar la semilla no sólo de la

democracia liberal, sino del autoritarismo moderno. La idea del Ginebrino ha producido efectos opuestos: En los regímenes fascistas tiranizan a los ciudadanos en nombre de un ideal nacional o étnico, que se supone todos comparten; y en los gobiernos su idea marxista llevó a pisotear los derechos humanos individuales en nombre del bien general de la colectividad. Teniendo en cuenta que existen numerosos problemas filosóficos que nunca pueden ser solucionados totalmente, Nicolai Hartmann hablará de una "metafísica de los problemas".

De acuerdo con los criterios de un conocimiento racional, no puede haber una aseveración que no necesite fundamentación, de la misma manera que no existe un concepto que no requiera definición. Sin embargo, por lo que respecta a la problemática de cómo en la discusión en torno a la violencia y la paz, puede llegarse a las cuestiones de su fundamentación metafísica, se presupone que una y otra serían de derecho justas, si, en última instancia, coinciden con el sentido del mundo y su corrección puede ser inferida de él.

## LA PAZ

*"Todo lo que decimos es  
dale un tiempo a la paz"*

John Lennon (*Imagine*-1971)

La manifestación de F. Bacon, según la cual, "una paz prolongada acaba con el vigor y corrompe las costumbres", es

una delirante expresión fruto del poder imperial y conquistador de su época, pero que traduce y recoge el milenarismo y pavoroso drama de la guerra y su colofónico ingrediente: LA PAZ.

Esa paz prolongada de que hablara el filósofo inglés, no es otra que la epilógica consecuencia de la contienda inconsútil; aquella que nutre su cuerpo con los derechos del vencedor, tales como recobrar lo que el adversario hubiese usurpado y aún retenga indebidamente; la que se tonifica con las exigencias de la potencia vencedora para que le sean reparadas las destrucciones materiales causadas; la que da abrigo a las reclamaciones de una contribución financiera y a la toma de posesiones de fortalezas, territorios y mercados estratégicos. Esa paz, que molesta a Bacon, no es otra que la paz que pactara Breno, Jefe de los Galos, frente a los romanos; paz recargada de inhumana y bárbara admonición: *Vae Victis*. O la rendición de Breda, que es menos oprobiosa al ser registrada en la paleta excelsa de Velásquez, en "Las lanzas".

La paz así concebida, y como se destaca, no es más que la continuación de la guerra por otros medios. Una paz de ese talante tiene a la vez un aire atractivo y repelente, al decir de J. Ferrater Mora en su *Diccionario de Filosofía*: "Atractivo en cuanto representa un ideal de conducta, pero tiene un aire repelente en cuanto que parece ser un ideal imposible de realizar" (FERRATER, 1982). En la



opinión de Naverson, un pacifista radical es o un loco o un santo.

La guerra, si ponderamos bien su naturaleza, es un medio del todo inepto para resolver, en última instancia, cuestiones de carácter político, jurídico, social, filosófico o religioso. El agresor quiere vencer, y el agredido se resiste a perder, buscando no sólo defenderse sino ganar, como si de la victoria se pudiera colegir, sin apelación posible, quién tiene la razón y quién no, en la contienda. La potencia o parte que resultare victoriosa, demostrará cuando más que es superior a la otra, bélicamente; pero de ahí no se colige que le asista, en buena lógica, el derecho en controversia; y "una verdad a medias equivale a una mentira completa"<sup>4</sup>.

La PAZ debe ser el fruto de un recto orden social, y no la situación que se caracteriza por la ausencia de la fuerza. La PAZ tiene que ser el resultado de un proceso biosíquico, casi "un modo orgánico de pensar y de sentir como la planta", en el lenguaje de O. Spengler, al definir la cultura (SPENGLER, 1948: 99). No debe ser un trofeo compartido por dos contendientes, ni el resultado de una negociación. La PAZ es y deberá ser el resultado de la justicia y pertenece fundamentalmente al orden político, mayormente en cuanto que la paz (sobre todo la social) ha de coexistir con el conflicto.

Las naciones ante la imposibilidad de concebir la PAZ como un estado natural del individuo, una realidad humana, como es la violencia (la venganza, la opresión, la intransigencia), han pretendido que este valor sea una categoría jurídico-moral mediante la positivización, aunque en ocasiones no sea más que la "paz de la prisión". Así H. Kelsen llega a concebir el deber ser como categoría autónoma a priori: Fundar una teoría del derecho que tenga dignidad científica.

En su obra *La Paz por medio del Derecho*, Kelsen pretende solucionar los conflictos de la humanidad mediante la aplicación de decisiones emanadas de Tribunales Internacionales, árbitros y conciliadores, depositarios de una paz derivada de normas jurídicas (KELSEN, 1946: 46). Su frustrada teoría, sin embargo ha recobrado inusitada fuerza en modernas reformas políticas que han llegado incluso a elevar a la categoría de canon constitucional, un derecho de estirpe suprapositivo como es la PAZ.

La obligatoriedad o imperativo categórico del precepto suprapositivo, llamado derecho natural, está fundamentado a través de reflexiones sobre la naturaleza humana, o sobre la esencia del hombre. Se trata aquí de un conocimiento epistemológico. El hombre exige sentido además de realidad; significación, al igual que consecuencia. Nos encontramos aquí en el centro

<sup>4</sup> Como sucedió en Versalles 1815 y luego en 1918. Tratados que impusieron aparente paz contra las guerras Napoleónicas y contra la I Guerra Mundial, sucesivamente.

mismo de los diálogos históricos respecto a la ética y al valor.

¿Pero de dónde se deriva la obligatoriedad de los derechos humanos suprapositivos? Al respecto anota Ulrico Klug: "Hay que recordar, además, que en la filosofía del derecho no pocas veces se ha sostenido la opinión según la cual ninguna teoría del derecho natural está en condiciones de resistir un examen crítico, ya que la correspondiente pretensión de absolutidad sería acientífica puesto que su fundamentación termina en última instancia, en opiniones sumamente subjetivas. Por consiguiente los derechos humanos universales, y con ellos el derecho derivado de resistencia, no serían normas suprapositivas sino sólo positivas. Ésta sería la teoría del positivismo, dictado por un legislador empírico (como por ejemplo las Naciones Unidas en su Asamblea General) o realmente acordados en tratados internacionales o, sin la celebración de estos tratados, reconociendo en general, como derecho positivo no escrito, habitualmente aplicado y de rango supremo. A veces esta concepción se llama teoría del reconocimiento".

Al encontrarse los Estados cobijados bajo el manto suprapositivo de la PAZ, como valor supremo, se colocarían a un nivel de igualdad que posibilita la resolución concertada de los conflictos; y quien puede lo más puede lo menos.

Las teorías políticas de nuevo cuño (neocontractualistas) proponen un renovado pacto social, global y no parcial, tanto de pacificación general como de fundación de una nueva condición social. Un nuevo orden socio-político, poliárquico, en donde cada individuo detentador de un pedazo de soberanía, está exigiendo no sólo seguridad y protección individual, sino que pretende una nueva alianza en donde se asegure la distribución equitativa de las riquezas, de manera que atenúe la desigualdad de los puntos de partida, según la Teoría de J. Rawls.

¿Pero cómo lograr la paz mediante la teoría del "Consenso entrecruzado" del profesor Rawls, cuando sugiere un orden constitucional más o menos justo?

Los neocontractualistas han permeado el ámbito internacional con sus nuevas cláusulas contractuales. Estas innovaciones, al decir de N. Bobbio "están representadas significativamente por la sobreposición del conflicto este-oeste, que repropone aunque en gran escala el problema tradicional del orden, y el conflicto norte-sur, que sugiere el tema extremadamente nuevo de la justicia, no solamente entre clases o grupos dentro de los Estados, sino también entre los Estados. Dije dificultad grave porque la perspectiva de un gran SÚPER ESTADO benefactor se está abriendo camino en un mundo en el que no ha sido resuelto sino parcialmente, y está ahora en una grave crisis, el proyecto del Estado

benefactor limitado a las relaciones internas" (BOBBIO, 1996: 97).

## LA PAZ COMO CANON CONSTITUCIONAL

*"La cultura no redimirá a los hombres de la violencia y de la guerra, ella más bien parece proporcionar las energías para que éstas se desaten"*

Joachim Oltmann

Históricamente los hombres al entrar en sociedad y al optar por un gobierno civil, excluyen la fuerza y proceden a organizar jurídicamente la nación dando así nacimiento al Estado de Derecho, promulgando una Constitución Política y expidiendo un cuerpo normativo que preserve la propiedad, la paz, la soberanía y los derechos inalienables. Sin embargo los gobernantes alterarán ese pacto legislativo, por ser los más propensos a utilizar la fuerza que tienen en sus manos y la adulación de quienes los rodean.

Frente a esos abusos y excesos, el pueblo está absuelto de prestar obediencia, anota Locke, quien continúa: "Si decirle al pueblo que puede oponerse a la violencia ilegal de sus magistrados cuando estos invaden sus propiedades, contrariamente a la misión que se les encomendó, es una doctrina impermissible porque resulta destructiva para la PAZ DEL MUNDO, entonces podría agregarse también, basándose en lo mismo, que los hombres honestos no

pueden oponerse a los ladrones y piratas, porque esto puede dar ocasión a desorden y derramamiento de sangre. Si un hombre inocente y honesto está obligado a no abrir la boca y a abandonar todo lo que tiene, simplemente para no romper la paz, y tiene que ceder ante quien pone las manos violentamente sobre él, yo pediría que se considerase qué clase de paz habría en este mundo: Una paz que consistiría en la violencia y en la rapiña, y que habría de mantenerse para beneficio exclusivo de ladrones y opresores. A quién no le parecería una paz admirable entre el poderoso y el débil, el espectáculo de ver a un cordero ofrecer sin resistencia su gargantea para que ésta fuese destrozada por el fiero lobo? La cueva de Polifemo, en la que Ulises y sus compañeros no tenían otra cosa que hacer sino esperar a ser devorados, nos da un ejemplo perfecto de una paz y un gobierno de este tipo. Y sin duda Ulises que era un hombre prudente, predicó a los suyos que practicasen la obediencia pasiva y los exhortó a que sometieran sin rechistar, dándoles como argumento lo importante que debe ser la paz para el género humano" (LOCKE, 1940: 218).

Imponer la paz elevándola a precepto constitucional como un deber-derecho, sería despojarla de su naturaleza de imaginario, de abstracción.

El politólogo Joachim Oltmann en un formidable ensayo titulado *Sobre la guerra perpetua*, cita al sociólogo Alemán Wolfgang Sofsky: "la violencia

es ella misma un producto de la cultura humana, un resultado de experimento de la cultura. Ella es ejecutada en cada uno de los estadios de las fuerzas destructivas. Sólo puede hablar de retrocesos quien crea en los progresos. Pero desde tiempos inmemoriales, los hombres destruyen y matan con placer y como algo obvio. Su cultura les ayuda a dar forma y figura a esa potencialidad. El problema no radica en el abismo entre las oscuras fuerzas del instinto y las promesas del mundo civilizado, sino en la correspondencia entre la violencia y la cultura" (OLTMANN, 2003: 35). El maestro chino Sun Tzu (400-320 a.C.) decía: "La guerra es un asunto de vital importancia para el Estado; cuestión de vida o muerte; camino de supervivencia o ruina".

Contrariando la naturaleza humana la Asamblea Nacional Constituyente en Colombia (1991) declara: "*La paz: es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento*". ¿Hasta qué punto podría hablarse de inconstitucionalidad de este precepto constitucional? Su definición así concebida tiene un carácter proclamatorio en razón de las dificultades para que de ella se predique una eficacia jurídica. "No puede haber paz ha dicho la H. Corte Constitucional mientras a nuestro alrededor hay quienes asesinan, secuestran o hacen desaparecer"<sup>5</sup>. ¿Cómo aceptar la convivencia y la concordia sobre la base de que subsista la miseria?

La paz no se puede normativizar, ¿cómo decretarla?, ¿cómo imponerla? Así se encuentre en el canon superior no puede derivarse de esa consagración un factor real del poder político, ni por asomo una obligación fuente de responsabilidad. Es a la sazón, una categoría suprahumana. ¿O acaso los Caballos de Ucello en la "Batalla de San Romano" estaban preparados para una partida de polo? No, estaban alineados para la guerra.

La paz es una utopía, un imaginario. Los EE.UU., bien podrían entonces en aras de la paz dejar de ser una potencia militar y convertirse en una superpotencia humanitaria; pero es imposible, toda vez que "la guerra no es un mero acto político, sino un verdadero instrumento político, una continuación de la política por otros medios" (CLAUSEWITZ, 1936). Sin embargo el filósofo Heimo Hofmeister objeta en parte la teoría de Clausewitz al manifestar que "política y guerra se excluyen, pues la guerra niega la política como arte de lo posible, es su impotencia y no su omnipotencia. Pero lo que provoca su fascinación es precisamente este hacer posible esa imposibilidad de la guerra. En ese sentido la guerra tiene un efecto creativo, pues a través de la violencia crea espacios de los que no dispone la política". Una paz estatal resultado del sometimiento y la opresión llevará en su entraña el "Rebullere" de que hablara Locke.

<sup>5</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-102 de 2003. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

Immanuel Kant había soñado con *La paz perpetua* (1795). La había concebido bajo la idea de una liga o comunidad de pueblos con un derecho civil internacional, desapareciendo los ejércitos permanentes. Jamás imaginó el filósofo de Königsberg que la cultura de la guerra es la "norma". John Keegan citado por J. Oltmann llega a la siguiente conclusión en su obra *La cultura de la guerra*: "Un mundo sin ejércitos que se caracterizan por la disciplina, la obediencia y la lealtad, sería inhabitable. Los ejércitos, con esas cualidades mencionadas, constituyen instrumentos y al mismo tiempo distintivos de la civilización".

Tenemos entonces que la guerra, la violencia, el conflicto son la norma en la historia de la humanidad y así lo afirma el historiador británico Michael Howard; la paz por el contrario es una invención. En otras palabras manifiesta Oltmann para rebatir el carácter precario de la teoría kantiana: "La paz perpetua se impondrá sólo cuando ya no existan seres humanos. Por lo pronto, ella debe perdurar hasta que se inicie la próxima guerra".

Un lenitivo para los Latinoamericanos, "expertos como somos en dolores colectivos", como bien afirma Otto Morales Benítez, es leer a Isócrates (436-338 a.C.), el padre de la democracia. En su memorable *Discurso sobre la paz*, "atribuye todo lo malo y lo desenfrenado de su época

a la educación corrompida del pueblo y sus dirigentes, por obra del poder".

Afortunadamente sólo sucedió en tiempos de Isócrates, concluyen los detentadores del poder en nuestra Nación.

Tamaño reflexión sobre la guerra sacudió la mente privilegiada de nuestro Estanislao Zuleta, que tan inclementemente padeció nuestra Nación, adivinándola por encima de las contiendas intestinas, que escribió: "Si alguien me objetara que el reconocimiento previo de los conflictos y las diferencias, de su inevitabilidad y su conveniencia, arriesgaría a paralizar en nosotros, la decisión y el entusiasmo en la lucha por una sociedad más justa, organizada y racional, yo le replicaría que para mí una sociedad mejor es una sociedad capaz de tener mejores conflictos: de reconocerlos y de contenerlos: de vivir no a pesar de ellos, sino productiva e inteligentemente en ellos. Que sólo un pueblo escéptico con la fiesta de la guerra y maduro para el conflicto, es un pueblo maduro para la paz" (ZULETA, 1992: 67).

## BIBLIOGRAFÍA

- BOBBIO, Norberto. 1996. *Estado Gobierno y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- CLAUSEWITZ, Carl Von. 1936. *Sobre la Guerra*. Lastrea.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.
- ENGELS, Federico. 1932. *Anti-Dühring*. México: Frente Cultural.
- FERRATER MORA, José. 1982. *Diccionario de Filosofía*. Buenos Aires: Esdrit.
- HOWARD, Michael. 2004. "The Intention of Peace", en: *Revista Goethe. Merkur*.
- JAEGER, Werner. 1994. *La Paideia*, México: Fondo de Cultura Económica.
- KELSEN, Hans. 1946. *La Paz por medio del Derecho*. Buenos Aires: Losada.
- LOCKE, John. 1940. *Tratado del Gobierno Civil II*. Buenos Aires: Claridad.
- MONTESQUIEU, Carlos S. Varón de. 1994. *El Espíritu de la Leyes*. Barcelona: Atalaya.
- OLTMANN, Joachim. 2004. "Sobre la Guerra Perpetua", en: *Revista Goethe. Merkur*.
- O.N.U. "Los Derechos Humanos".
- REVISTA, Goethe Merkur. 2003. *Sobre la Guerra Perpetua*. Berlín: Instituto Goethe Internaciones.
- SOFISKY, Wolfgang. 1996. *Tratado sobre la Paz*. Francfort: Fischer.
- SPENGLER, Oswaldo. 1948. *La Decadencia de Occidente*. Buenos Aires: Claridad.
- SUN, Tzu. 1965. *El Arte de la Guerra*. Caracas: Muralla.
- ZULETA, Estanislao. 1992. *Ensayos Selectos*. Medellín: Autores Antioqueños.